



Universidad de Valladolid



ACUERDO MARCO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, Y LA FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Valladolid, a 10 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte:

Sr. JOSE MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI, identificado con DNI N° 09344797, designado por Resolución Suprema N° 025-2017-EF, como Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES con RUC. N° 20131016396 y domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 315, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima (en adelante, la SMV), en uso de las facultades otorgadas por el numeral 15 del artículo 3 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126.

De otra parte:

D. ANTONIO JAVATO MARTÍN, con DNI 09.311.564 Z, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Universidad s/n, 47002 Valladolid, como Codirector del Curso de Extensión Universitaria y Formación Continuada de la Universidad de Valladolid “Diploma de posgrado en responsabilidad penal de las personas jurídicas, forensic y sistemas de compliance en marcos internacionales y nacionales”, en cumplimiento de la potestad conferida el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades de 2001.

Y de otra parte:

D. CARLOS FERNANDO CABEZAS PASCUAL, con NIF 09281744W, como Gerente de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID con Domicilio Social en la Plaza Santa Cruz N° 5 Bajo de Valladolid y NIF G47382056, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid ante el notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en el número 938 de su protocolo, el día 26 de abril de 2017.

EXPONEN

- I. Que la SMV se encuentra interesada en que su personal desarrolle, complemente, perfeccione o actualice los conocimientos y destrezas



necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

- II. Que la Universidad de Valladolid es una institución de servicio público, abierta a todos los saberes, que aúna tradición secular e innovación científica y pedagógica. Y cuya misión es la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión del conocimiento con la finalidad de liderar el desarrollo científico y cultural de la sociedad.
- III. Que la Universidad de Valladolid, tiene entre sus objetivos estratégicos disponer de una oferta eficaz de formación continua dirigida al reciclaje y desarrollo profesional y a satisfacer la demanda de formación de las empresas e instituciones y ampliar el espectro de agentes sociales con los que la UVA mantiene relaciones y reforzar los vínculos existentes.
- IV. Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante también la Fundación), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer y apoyar aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la docencia y de la investigación, está dispuesta a colaborar con la SMV y el Equipo Docente codirigido por los profesores de la Universidad de Valladolid, D. Manuel Gómez Tomillo y D. Antonio Javato Martín, dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la Universidad de Valladolid el día 31 de mayo de 2021, llevando a cabo la gestión económica y administrativa en lo que respecta a la UVA, al amparo de lo establecido en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU).
- V. En virtud de lo expuesto, la Universidad de Valladolid, la SMV y la Fundación General de la Universidad de Valladolid, convienen aunar y coordinar esfuerzos en el ámbito de este convenio, definiendo un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Valladolid, su Fundación General y la SMV en actividades de formación y capacitación que puedan ser de interés para la SMV y que la Universidad esté en condiciones de ofrecer.

Específicamente, y sin perjuicio de otras actividades que se acuerden dentro del marco de lo establecido en el párrafo anterior, en este instrumento se regula la asistencia de funcionarios de la SMV al Diploma de posgrado en responsabilidad penal de las personas jurídicas, forensic y sistemas de compliance en marcos



internacionales y nacionales que organiza anualmente la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

SEGUNDA.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid organizará anualmente un Diploma de posgrado en responsabilidad penal de las personas jurídicas, forensic y sistemas de compliance en marcos internacionales y nacionales, de al menos 70 horas de duración, dirigido por los profesores D. Antonio Javato Martín y D. Manuel Gómez Tomilo y gestionado por la Fundación General de la Universidad de Valladolid, cuyas fechas de celebración oscilarán en función de las necesidades docentes, investigadoras y administrativas. Se establece los meses de septiembre a noviembre como marco preferencial a tal efecto.

TERCERA.- La Fundación reservará un mínimo de cinco plazas para la asistencia de funcionarios de la SMV al citado Diploma, sin perjuicio de que, de haber vacantes e interesados, puedan acudir un número superior. Asimismo, la SMV difundirá el Diploma entre sus funcionarios, singularmente a través de sus redes sociales, mailing o cualquier otro procedimiento de eficacia análoga, pero no asegura que la participación de los mismos pueda completar la totalidad de los cupos que se encuentren a disposición.

Para estos efectos, quince días antes de la apertura del plazo de prematrícula, notificará a la persona encargada de capacitación las características del Diploma y la posibilidad de optar a su realización. Corresponderá a la SMV publicitar el Diploma entre su personal y decidir el nombre de los funcionarios, lo cual deberá acaecer durante la primera mitad del plazo establecido de prematrícula.

CUARTA.- La Fundación aplicará un precio reducido a los funcionarios de la SMV. El descuento implicará una reducción del 30% sobre las tarifas publicitadas para el resto del alumnado.

QUINTA.- Los funcionarios asistentes tendrán consideración de alumnos de la Universidad de Valladolid a efectos del derecho a acceder a las residencias universitarias, siempre que haya plazas disponibles para ello y con las tarifas previstas para los alumnos de la Universidad. Todos los gastos asociados al viaje y estadía serán de exclusivo cargo de los alumnos.

SEXTA.- Concluido el Diploma y superados los requisitos establecidos por su dirección, se expedirá a cada asistente el correspondiente certificado de Cursos de Extensión Universitaria y Formación Continuada de la Universidad de Valladolid.

SÉPTIMA.- La Universidad de Valladolid se reserva el derecho de cancelar la realización del Diploma en los casos en los que no se llegue a un mínimo de matrícula o concurren causas objetivas que impidan su celebración.



Universidad de Valladolid



OCTAVA.- La Fundación asumirá las labores administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio, exonerando a los profesores de la UVA de la realización de cualquier labor de este tipo. Singularmente, procederá a ejecutar las labores de prematrícula, matrícula, caja, cobros, facturación y pagos, conforme a la legalidad vigente.

NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar sus relaciones de cooperación en éste y otros ámbitos análogos en el futuro.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, renovable por períodos de idéntica duración por acuerdo tácito.

UNDÉCIMA.- Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Además, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DUODÉCIMA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuatriplicado, y a un solo efecto, en el sitio y fecha antes indicados

POR LA SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

POR LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID

POR LA FUNDACIÓN GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID

Fdo.: D. José Manuel Peschiera
Rebagliati

Fdo.: D. Antonio Javato Martín

Fdo.: D. Carlos Fernando Cabezas
Pascual